



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2022-113464998-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIV. EN CIENCIAS POLÍTICAS y LICENCIADO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS -UNIVERSIDAD DEL ESTE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 619 del 28 de febrero de 2018, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 20 del 27 de abril de 2020, el Expediente EX-2022-113464998- -APNDNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para los títulos de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS" y "LICENCIADO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS", efectuada por la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según lo aprobado por Resoluciones del Rectorado N° 02/22, N° 08/22.

Que dicha institución universitaria cuenta con autorización provisoria para funcionar, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 64 inciso b) y el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, artículo 16, el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe autorizar a estas instituciones la modificación de sus estatutos, creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio no incluidos en el proyecto institucional, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la citada Ley, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, las propuestas de carrera que no encuadran en el proyecto institucional deben contar con el informe favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el artículo 17 del referido Decreto requiere para estas propuestas las opiniones favorables del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y del experto convocado a tal efecto.

Que la Institución Universitaria ha cumplido con la obligación establecida en los artículos 27 inciso b) del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 y 1 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 619 del 28 de febrero de 2018.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42 y concordantes de la mencionada Ley, la expedición de sus títulos de grado, profesionales equivalentes y de posgrado deben contar con el reconocimiento oficial y la validez nacional por parte del Estado Nacional y el régimen de carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que las actividades propuestas como alcances de los títulos guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 20 del 27 de abril de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL ESTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria con autorización provisoria para funcionar, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rectorado N° 02/22 y N° 08/22, contándose con los informes favorables de la COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA, del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y del experto interviniente, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS así como para otorgar el reconocimiento oficial a los títulos que expide la UNIVERSIDAD DEL ESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS y LICENCIADO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS" y "LICENCIADO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS" que expide la UNIVERSIDAD DEL ESTE, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS, a dictarse bajo la modalidad distancia en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-41477811-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances de los títulos", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-41480020-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 2° quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.